

Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Cancino (COOPSEMUCA), con domicilio en la calle 5ta No.32, Cancino Adentro, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 09 de enero de 2020.

Artículo 27. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 391-23 que concede el beneficio de la incorporación 21 asociaciones cooperativas. G. O. No. 11120 del 14 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 391-23

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964. En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Productores de Payabo (COOPAYABO), con domicilio en la calle Principal Casiano de León No.15, Payabo, municipio Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Comerciantes y Empresarios de la República Dominicana (COOP-CONACERD), con domicilio en la calle A No.06, residencial Rosa Maria, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día tres (03) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Criadores de Peces (COOPCRIPECES), con domicilio en la calle Duarte No.02, Cruce de Haina, municipio Haina, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Engineering Fire Service (COOPEFIS), con domicilio en la calle Rosendo Álvarez No.8ª, Ensanche Claret, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día dos (02) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 5. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples del Grupo Villar (COOPGRUPVILLAR), con domicilio en la avenida Sarasota No.62, Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 6. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples para el Progreso de Guate (COOPGUALETE), con domicilio en la calle Principal, Guate Abajo, distrito municipal Guate, municipio Villa Isabela, provincia Puerto Plata, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Artículo 7. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Milciades y Teodora (COOPMILTE), con domicilio en la calle Las Carreras No.16, municipio San José de Ocoa, provincia San José de Ocoa, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día once (11) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 8. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Agricultura Familiar de Productores de Fresa y Vegetales (COOPROFRESA), con domicilio en la calle Maria Trinidad Sánchez No.01, municipio Hondo Valle, provincia Elías Piña, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 9. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Transporte Villa Mella (COOPTRAVI), con domicilio en la avenida Jacobo Majluta, Plaza Charles, local 201, primer nivel, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día nueve (09) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 10. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Desarrollo Villaaltagradiano (COOPVILLALTAGRACIANO), con domicilio en la calle Nino Espinosa No.05, Primavera, municipio Villa Altagracia, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día siete (07) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 11. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Apoyo a los Empleados del Sector Hotelero y Turístico (ASETURCOOP), con domicilio en la avenida John F. Kennedy No.01, Plaza Comercial Kennedy, primer nivel, local 130, Urbanización Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día dos (02) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 12. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Pescadores de Anguilas de Río San Juan (COOPANGUILA), con domicilio en la calle Luperón esquina Capotillo No.12, primer nivel, municipio Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día quince (15) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 13. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Hispánica (COOPHISPÁNICA), con domicilio en la calle Manuel María Corso No.53, Miramar, municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 14. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Crianza de Ovino-Caprino La Novilla, Río San Juan (COOPNOVILLA), con domicilio en el Callejón Garabato Sackie No.03, La Novilla, municipio Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 15. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Jóvenes por el Desarrollo de Yamasá (JOYACOOOP), con domicilio en la avenida María Estévez esquina Hermanas Mirabal No.1223, municipio Yamasá, provincia Monte Plata, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día dos (02) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 16. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Arroyo Barril (COOPBARRIL), con domicilio en la carretera Sánchez-Samaná Km.17, No.22, distrito municipal Arroyo Barril, municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron

aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 17. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Piscicultores de Villa Altagracia (COOPISVILLA), con domicilio en la calle F No.8, Pueblo Nuevo, municipio Villa Altagracia, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 18. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Tecnólogo Radiólogo Natter (COOPNATTER), con domicilio en la calle Sánchez esquina Pedro Francisco Bonó, Edificio Cabrera, No.34, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día dos (02) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 19. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados de Industrias Nigua (COOPNIGUA), con domicilio en la Ave. Homero Vargas esquina calle Pepillo Salcedo No.02, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 20. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples El Arco de San Juan (ARCOOPSAN), con domicilio en la avenida Independencia No.75, municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo 21. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Unidos por los Socios (COOPUNSOCIOS), con domicilio en la calle 27 de Febrero, municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada el día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Artículo 22. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER